Resolución D.G.O.C. Nº 56/ /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 396/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 85/2.016 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL P.A.N.I.", I.D. Nº 317.398, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TROVATO C.I.S.A.-

Asunción, 23 de junio de 2.017.-

VISTA:

Los antecedentes administrativos de **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 85/2.016 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL P.A.N.I.", I.D. Nº 317.398**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la **Nota INAN Nº 873/2017** el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición solicitó dictamen en relación a la prórroga solicitada por la empresa **TROVATO C.I.S.A.** manifestando entre otras cosas: *"Que, de acuerdo a la situación expresada por la Empresa TROVATO CISA, referente a la imposibilidad de realizar la entrega del producto correspondiente de los Distritos de Domingo M. de Irala y San Cristóbal, X Región Sanitaria de Alto Parana, debido al estado intransitable de la Ruta. Que, la empresa supra mencionada solicita una prórroga mediante Nota de fecha 6 de junio del corriente año con expediente Nº 1368/2017 y que cuenta con el visto bueno proporcionado por la Dirección de Nutrición y Programas Alimentarios en Memorándum 169/2017 de fecha 7 de junio del año en curso. Por lo arriba expuesto, se solicita el dictamen correspondiente de la Dirección General a su cargo de acuerdo al pedido de prórroga solicitado por la Empresa citada más arriba."* (sic)

Que, la firma recurrente presentó la Nota de fecha 06 de junio de 2017, mediante la cual manifestó entre otras cosas: *"Al respecto, vengo respetuosamente a solicitar prórroga de 6 (seis) días hábiles para la provisión correspondiente a las localidades mencionadas, considerando que desde hace varios días se esté intentando realizar las entregas y no se logra debido al estado intransitable de la ruta a consecuencia de la inclemencia del tiempo."* (sic).-

Resolución D.G.O.C. Nº 561 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 396/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 85/2.016 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL P.A.N.I.", I.D. Nº 317.398, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TROVATO C.I.S.A.-

Que, en atención a la nota presentada por la firma, la Dirección General Operativa de Contrataciones por medio de la Nota D.G.O.C. Nº 119/2017, de fecha 13 de junio de 2017 solicitó a la recurrente, un informe del tipo de vía (tierra, empedrado, ripio, etc) y las condiciones de la misma, o en otro caso los obstáculos hallados, lo cual imposibilitó el tránsito para la entrega en tiempo y forma. Lo solicitado obedece a la necesidad de contar con el detalle de la situación y así también informar al administrador del contrato, de manera a prever este tipo de situaciones en la emisión de las Órdenes de Compra y evitar los desabastecimientos en las localidades señaladas.-

Que, la firma TROVATO CISA, por medio de la Nota de fecha 15 de junio de 2017, respondió a la nota individualizada en el párrafo anterior, en los siguientes términos: *"Los motivos por los cuales hemos solicitado una prórroga para la entrega, fueron los siguientes:* ***San Cristóbal:*** *Camino de tierra colorada por el cual era imposible transitar desde la localidad de Naranjal hasta San Cristóbal. Se llegó hasta Naranjal en varias ocasiones a fin de verificar si era posible pasar pero no se lograba a causa de las incesantes lluvias presentadas en la zona; inclusive se observó vehículos 4 x 4 que quedaron varados, y dadas esas situaciones se optó por esperar a que mejoren las condiciones de acceso, así también para salvaguardar los productos a ser entregados. Domingo M. de Irala y Ñacunday: Camino de tierra colorada por el cual era imposible transitar desde la localidad de Los Cedrales hasta Domingo M. de Irala y Ñacunday. Se llegó hasta los Cedrales en varias ocasiones a fin de verificar si era posible para pero no se lograba a causa de las incesantes lluvias presentadas en la zona, y dadas esas situaciones se optó por esperar a que mejoren las condiciones del acceso, así también para salvaguardar los productos a ser entregados".* (sic)

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece que *las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Resolución D.G.O.C. Nº 561 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 396/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 85/2.016 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL P.A.N.I.", I.D. Nº 317.398, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TROVATO C.I.S.A.-

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, **no es responsable**. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca *(inclemencias del tiempo)*. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones *(retraso en la entrega por parte de la empresa Trovato C.I.S.A.)* El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado *(concesión de la prórroga)*. Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. *Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.-*

Que, mediante las manifestaciones del representante de la Firma TROVATO C.I.S.A., se denota que sí existió un retraso, y que el mismo, puede encuadrarse en un caso de fuerza mayor o caso fortuito, tal situación es probada por medio de las instrumentales que obran en el expediente, ya que los documentos presentados por la Empresa Adjudicada hacen mención a las dificultades *(retraso en la llegada del bien adjudicado)* presentadas para la correcta ejecución del objeto del contrato, por lo que se colige la viabilidad del pedido de prórroga de plazo de entrega correspondiente a seis días hábiles.-

Ing. MA Sergio Berrios
Director General
Dirección General Administrativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 56/ /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 396/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/2.016 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL P.A.N.I.", I.D. N° 317.398, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TROVATO C.I.S.A.-

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del prórroga solicitada, en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)*

Que, la Asesoría Jurídica por **Dictamen (A.J.) D.G.O.C. N° 175/2017**, de fecha 29 de junio de 2017, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

En base a lo expuesto anteriormente, se considera jurídicamente viable conceder la Prórroga del Plazo de Entrega, en base y fundamento a la normativa legal y reglamentaria citada precedentemente y, por lo tanto, remitir el proyecto de resolución que aprueba la respectiva Adenda.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Ing. Sergio Barnos
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Resolución D.G.O.C. Nº 561 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 396/2015 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 85/2.016 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL P.A.N.I.", I.D. Nº 317.398, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TROVATO C.I.S.A.-

Artículo 1°. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 396/2.015** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **TROVATO C.I.S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 85/2.016 "ADQUISICIÓN DE LECHE FORTIFICADA PARA EL P.A.N.I.", I.D. Nº 317.398,** en la que se establece que la prórroga del plazo de entrega correspondiente a SEIS (6) días hábiles, posteriores al vencimiento de las Órdenes de Entrega, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución que la autoriza.-

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
30 -06- 2017
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS

14.940